



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 28 de mayo de 2026

En la Ciudad de México, a las once horas del día veintiocho de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; así como, los numerales II.3.1, II.3.2, II.4.1, III.2., fracción II y III.4., fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: el Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera, Suplente del Secretario General de Fiscalización Superior y del Presidente del Comité; el Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal, el Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia de la Lic. Mercedes Corona Ruíz, de la Unidad Especializada en Seguimiento e Investigación, la Lic. Montserrat Alonso Ogando, de la Unidad Especializada en Investigación y Auditoría Forense, la C.P. Ana Itzel Guadalupe Solís Vargas, de la Unidad de Auditoría Especializada a Entidades Federativas, el Mtro. Giovanni Melgar Hernández, de la Unidad de Auditoría Especializada en Gasto Social, Educación y Salud, el Lic. Uriel Eugenio González Espinosa, del Centro de Evaluación, Investigación y Capacitación, el Mtro. Marcos Alan Bautista León, de la Unidad de Atención Ciudadana, el Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina, Suplente del Director General de Recursos Materiales y Servicios y responsable del área coordinadora de archivos y el Mtro. Ricardo David Marín Pérez, Subdirector de Área en Materia de Transparencia, y Secretario de Acuerdos del Comité.

La Presidencia del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum requerido; en consecuencia, se procede al desarrollo de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente:

Table with 2 columns: ACUERDO (13SE/CT/ASF/28052026.01) and description (Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día para la presente sesión.)



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 28 de mayo de 2026

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como reservada, solicitada mediante el oficio con número UESI/DGIRB/0115/2026, suscrito por el Director de Área adscrito a la Dirección General de Investigación y Responsabilidades B, adscrita a la Unidad Especializada en Seguimiento e Investigación, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100023226, en la que se requiere: *“Solicito a la Auditoría Superior de la Federación que a través del Titular de la Unidad Especializada en Seguimiento e Investigación, me proporcione la siguiente documentación: 1.- Oficio número DGR-D-8520/19 de fecha 12 de noviembre del 2019, firmado por el entonces Director General de Responsabilidades, Héctor Barrenechea Nava, y rubricado por las licenciadas Ma. Lidia Vargas Romero y Sara Camacho Acosta, con el que se brindó la asesoría jurídica solicitada por la Dirección General de Seguimiento “B”, de conformidad con lo que dispone el artículo 40 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. 2.- Oficio DGS”B”/270/2020 del 27 de enero del 2020, firmado por el entonces Director General de Seguimiento “B” Alfredo López Ríos, con el que atiende los puntos expuestos en la asesoría jurídica brindada por la entonces Dirección General de Responsabilidades. El presente documento se remitió al entonces Director General de Responsabilidades, Héctor Barrenechea Nava, y también se giró copia de conocimiento a Isaac Rojkind Orleansky, quien se desempeñaba como Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación. Para facilitar la búsqueda de los documentos solicitados y que esa Autoridad evite prórrogas y excusas innecesarias, los documentos públicos solicitados son resguardados por los servidores públicos Amadeo Álvarez Corrales, Sara Camacho Acosta, y Ma Lidia Vargas Romero, todos actualmente de la Dirección General de Investigación y Responsabilidades “B”, adscrita a la Unidad Especializada en Seguimiento e Investigación. Por lo que toda vez que son documentos que se encuentran a resguardo del personal a su cargo, en ejercicio de mi derecho de petición y acceso a la información pública, atendiendo al principio de máxima publicidad y transparencia, y toda vez que no existe impedimento legal para que sean proporcionados, le solicito copia certificada de los DOCUMENTOS PÚBLICOS referidos.” (sic), se emite la resolución siguiente: -----*

ACUERDO
13SE/CT/ASF/28052026.02

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio UESI/DGIRB/0115/2026, toda vez que de proporcionar la información se afectaría y vulneraría la conducción de expedientes del procedimiento administrativo seguidos en forma de juicio correspondientes a las acciones con clave 15-0-20100-02-0277-06-006, 15-0-20100-02-0277-06-007, 15-0-20100-02-0277-06-008 y 15-0-20100-02-0277-06-009, los cuales se encuentran sub júdice, es decir, pendientes de emisión de resolución o, en su caso, de que causen estado.



Ciudad de México, 28 de mayo de 2026

	<p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades B, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito.</p> <p>El periodo de reserva es por cinco años.</p>
--	--

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar la versión pública, así como de las medidas de seguridad que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la misma, solicitadas mediante el oficio número UGA/DGRH/734/2026, suscrito por el Director General de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad General de Administración, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100024226, en la que se requiere: "con fecha 01 de abril de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se establecen las Unidades y Direcciones que integran el Órgano de Fiscalización. Por ser necesario a mis intereses y a efecto de garantizar mi seguridad jurídica respecto a diversos procedimientos que tengo en la Auditoría Superior de la Federación, solicito lo siguiente: 1.- Se me informe el cargo que ostenta al día de hoy 16 de abril de 2026, el licenciado Amadeo Álvarez Corrales, incluyendo su unidad de adscripción. Ya que de la simple revisión al directorio oficial de la ASF, dicho servidor público aparece como Director de Investigación y Responsabilidades B.4 2.- Se me indique lugar fecha y hora para consultar el expediente laboral que obre en la Dirección de Recursos Humanos, del servidor público Amadeo Álvarez Corrales, en el que se puedan apreciar sus nombramientos, altas, bajas y cambios. 3.-Se me informe el cargo que ostenta al día de hoy 16 de abril de 2026, la licenciada Miriam Castañeda González , incluyendo su unidad de adscripción. 4.- Se me indique lugar fecha y hora para consultar el expediente laboral que obre en la Dirección de Recursos Humanos, del servidor público Miriam Castañeda González, en el que se puedan apreciar sus nombramientos, altas, bajas y cambios. 5.-Se me informe el cargo que ostenta al día de hoy 16 de abril de 2026, el licenciado Erick Fernando Aguilar Quirarte , incluyendo su unidad de adscripción. 6.- Se me indique lugar fecha y hora para consultar el expediente laboral que obre en la Dirección de Recursos



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 28 de mayo de 2026

Humanos, del servidor público Erick Fernando Aguilar Quirarte, en el que se puedan apreciar sus nombramientos, altas, bajas y cambios. 7.- Se me informe el cargo que ostenta al día de hoy 16 de abril de 2026, la licenciada Benilde Castro Sanavia, incluyendo su unidad de adscripción. 8.- Se me indique lugar fecha y hora para consultar el expediente laboral que obre en la Dirección de Recursos Humanos, del servidor público Benilde Castro Sanavia, en el que se puedan apreciar sus nombramientos, altas, bajas y cambios. 9.- Se me indique si a la hora y fecha de presentación de la presente solicitud, alguno de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "B" ha emitido la resolución de los procedimientos para el Fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/B/10/2018/R/15/370 y DGR/B/10/2018/R/15/371 los cuales cerraron instrucción en el mes de enero de 2026. 10.- Se me indique por qué motivo no se han notificado las resoluciones de los procedimientos para el Fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/B/10/2018/R/15/370 y DGR/B/10/2018/R/15/371, dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. 11.- Se me indique si a la presente fecha se ha emitido algún pliego definitivo de responsabilidades relacionado con los procedimientos para el Fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/B/10/2018/R/15/370 y DGR/B/10/2018/R/15/371. 12.- Se me informe la fecha de emisión de las resoluciones de los procedimientos para el Fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/B/10/2018/R/15/370 y DGR/B/10/2018/R/15/371, el servidor público que firmó los documentos y si se realizó dentro de los plazos y términos establecidos en la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. 13.- Se me proporcione copia de los Expedientes de trámite/internos relacionados con los procedimientos para el Fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/B/10/2018/R/15/370 y DGR/B/10/2018/R/15/371. 14.- Se me informe actualmente que servidor público ocupa la Subdirección que dejó vacante Luis Arturo García Mercado en esa Dirección. Versión definitiva revisada por la jefa y el enlace Daniel Ramírez Sosa, no se te vaya a olvidar suprimir los nombres y correos, me mandas el acuse de regreso." (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
13SE/CT/ASF/28052026.03

Con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial de los siguientes datos: Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, nacionalidad, sexo, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), número de empleado, teléfono particular, domicilio particular, correo electrónico particular, firma, fotografía, datos personales de carácter patrimonial, datos personales de beneficiarios, datos personales de familiares, datos personales de terceros, datos personales en comprobantes de domicilio, datos personales en actas de nacimiento, datos personales en constancias de situación fiscal, datos personales en cédulas profesionales y datos personales en



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 28 de mayo de 2026

	<p>títulos profesionales. Ello, por tratarse de datos personales que identifican o hacen identificables a sus titulares e inciden en su vida privada.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública de los expedientes personales de los C.C. Amadeo Álvarez Corrales, Miriam Castañeda González, Erick Fernando Aguilar Quirarte y Benilde Castro Sanavia, que se ponen a disposición, conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad General de Administración, para dar atención a la solicitud de mérito.</p> <p>Asimismo, se aprueban las medidas de seguridad que serán implementadas por el área en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la información, conforme a lo previsto en los artículos 129 y 135 de la citada Ley General y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del citado artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.</p>
--	--

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar la versión pública, así como de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 28 de mayo de 2026

las medidas de seguridad que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la misma, solicitadas mediante el oficio número UGA/DGRH/761/2026, suscrito por el Director General de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad General de Administración, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100025926, en la que se requiere: “*VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y POR OTRA PARTE, L.C. LEANDRO BARRALES ALCÁNTARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2010 A 2025.*” (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
13SE/CT/ASF/28052026.04

Con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial de los siguientes datos: Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio. Ello, por tratarse de datos personales que identifican o hacen identificables a sus titulares e inciden en su vida privada.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, que se celebraron entre la Auditoría Superior de la Federación y el C. Leandro Barrales Alcántara, en el periodo de 2010 a 2025, conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad General de Administración, para dar atención a la solicitud de mérito.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 28 de mayo de 2026

	Asimismo, se aprueban las medidas de seguridad que serán implementadas por el área en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la información, conforme a lo previsto en los artículos 129 y 135 de la citada Ley General y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del citado artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	---

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como reservada, solicitada mediante el oficio con número DGSD/0693/2026, suscrito por la Directora General de Seguimiento D, adscrita a la Unidad Especializada en Seguimiento e Investigación, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100028026, en la que se requiere: *“Con fundamento en los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 11, 12, 13, 14, 17, 121, 122, 123, 124, 130 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 1, 2, 4, 11, 12, 13, 14, 17, 121, 122, 123, 130 y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y demás disposiciones aplicables, la persona suscrita solicita acceso a la información pública del expediente íntegro de la Auditoría 1902 / Cuenta Pública 2024 sobre el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en formato digital procesable y en versión pública cuando corresponda” (sic)*, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 13SE/CT/ASF/28052026.05	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio DGSD/0693/2026, toda vez que de proporcionar los expedientes de los Pliegos de Observaciones 2024-D-28022-19-1902-06-001 y 2024-D-28022-19-1902-06-002, obstruiría el desarrollo del proceso de seguimiento y el análisis que actualmente se encuentra en curso, afectando con ello el interés social y público de las disposiciones legales de carácter federal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Vigésimo cuarto,
--	---



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 28 de mayo de 2026

	<p>Vigésimo quinto y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General de Seguimiento D, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito.</p> <p>El periodo de reserva es por cinco años.</p>
--	--

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la ampliación de plazo solicitada mediante oficio número UGA/DGRH/822/2026, suscrito por el Director General de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad General de Administración, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100030226, en la que se requiere: *“Número de denuncias, trámites o cualquier denominación que manejen que ha recibido la Unidad de Atención Ciudadana, cuantas de ellas se han tramitado, cuantas han sido concluidas, el motivo de su conclusión y cuantas personas conforman dicha Unidad y el perfil académico que tienen. gracias.”* (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

<p>ACUERDO 13SE/CT/ASF/28052026.06</p>	<p>Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.</p>
--	---



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 28 de mayo de 2026

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como reservada, solicitada mediante el oficio con número DGJA/A.6/2564/2026, suscrito por la Directora de Área, suscrita a la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100030526, en la que se requiere: *"Solicito información relacionada con las auditorías realizadas a la Universidad Autónoma Chapingo correspondientes al periodo 2020–2024 o al último año con información disponible, con énfasis en la Cuenta Pública 2022: 1. Informes de auditorías practicadas. 2. Observaciones o irregularidades detectadas, incluyendo montos observados. 3. Estado de dichas observaciones, indicando si han sido solventadas o continúan pendientes. 4. Acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, como promociones de responsabilidad administrativa o denuncias. 5. Seguimiento y resultados de las acciones derivadas de dichas auditorías. Solicito que la información sea proporcionada en formato electrónico y en versión pública en caso de contener datos confidenciales"* (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
13SE/CT/ASF/28052026.07

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio DGJA/A.6/2564/2026, toda vez que de proporcionar la información solicitada se ocasionaría una afectación al sigilo en el desarrollo de las determinaciones que realiza la autoridad ministerial, sin que pase desapercibido que las conductas presuntamente constitutivas de delito inciden gravemente en el patrimonio de la Hacienda Pública Federal. Asimismo, de proporcionar la información implica otorgar acceso a datos sumamente relevantes y actualizaría vulneraciones a los principios que rigen el procedimiento, lo que propiciaría que el procedimiento penal se viera obstaculizado e impedido para lograr sus objetivos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Vigésimo sexto y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General Jurídica



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 28 de mayo de 2026

	A, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito. El periodo de reserva es por cinco años.
--	--

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la ampliación de plazo solicitada mediante oficio número UGA/DGRH/819/2026, suscrito por el Director General de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad General de Administración, para dar atención a la Solicitud de Acceso a Datos Personales 400030100032026, en la que se requiere: *“Hoja Única de Servicio. Copia Certificada de mi Hoja de Vida e Historial laboral que tenga dentro de esta H. Institución. Copia Certificada de mi Contrato Laboral que tenga dentro de esta H. Institución. Copia Certificada de mi nombramiento Laboral que tenga dentro de esta H. Institución. Copia Certificada de mi Expediente de Desempeño Laboral que se tenga formado en esta H. Institución. Copia Certificada de mi Expediente personal que se tenga formado en esta H. Institución. Copia Certificada de todas mis certificaciones respecto a diplomados, capacitaciones y adiestramientos cursados que tengo dentro de esta H. Institución. Constancia de Inexistencia de Sanción Administrativa que conozca esta H. Institución. Constancia oficial de NO sujeción a Declaratorio de Proceso Oficioso Administrativo. Constancia Oficial de NO Sujeción a Proceso Administrativo por Incidencia, Infracción y/o Reincidencia Administrativa.”* (sic); al respecto se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 13SE/CT/ASF/28052026.08	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	--

No habiendo más asuntos que tratar, el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente de Secretario General de Fiscalización Superior y del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las once horas con veintidós minutos del día **veintiocho de**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026**

Ciudad de México, 28 de mayo de 2026

mayo de 2026, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y la firma autógrafa al calce, por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.-----

Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera
Suplente del Secretario General
de Fiscalización Superior
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente

Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la Unidad General
de Administración
Vocal

Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal

Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Suplente del Responsable del área
coordinadora de archivos
Invitado Permanente

Mtro. Ricardo David Marín Pérez
Subdirector de Área en
materia de Transparencia
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Décima Tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2026.